



ACUERDO 2692/SO/16-12/2020

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ESTA LOCALIDAD.

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano

autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 38 de la Ley de Transparencia establece que el Instituto se conformará por: el Pleno, quien será el órgano de gobierno del Instituto; un Comisionado Presidente, que lo será del Pleno y del Instituto; las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior o por Acuerdo y un Órgano Interno de Control.

7. Que el párrafo tercero del apartado B del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que los organismos autónomos contarán con órganos de control interno adscritos al Sistema Local Anticorrupción y su personal se sujetará al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en los términos previstos por dicha Constitución y las leyes.

8. Que el artículo 82 de la Ley de Transparencia, 6, fracción VI y 17 del Reglamento Interior del INFO, establece que contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría del Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a propuesta de la

Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, mismo que durará en su encargo cinco años, que podrá ser ampliado hasta por un periodo igual y tendrá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 109 de la Constitución local y las que le confieren la Ley de Transparencia y el Reglamento del INFO.

9. Que la persona titular del Órgano Interno de Control le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esa unidad administrativa y para ello, podrá auxiliarse de las áreas administrativas y las personas servidoras públicas subalternas que se señalen en el Reglamento del INFO.

10. Que los artículos 58 y 59 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México establecen que las personas titulares de los Órganos de Control Interno de los Organismos Autónomos serán designadas por el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción y, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante convocatoria pública abierta. Y las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México presentarán al pleno la propuesta de personas aspirantes a titulares de Órganos de Control Interno, dentro de las cuales, dichos nombramientos deberán ser aprobados por las dos terceras partes presentes del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

11. Que el veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la tercera sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el acuerdo por el que se emite la convocatoria pública para elegir a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Fiscalía General de Justicia, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto Electoral todos de la de la Ciudad de México.

12. Con fecha nueve de marzo de dos mil veinte se publicó en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México, la lista de las personas aspirantes que cumplieron con la documentación requerida en la convocatoria publicada el veintisiete de febrero del año dos mil veinte; por lo que el diecisiete de marzo del año referido, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes a ser titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

13. Que con fecha siete de diciembre la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Poder Legislativo local aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México por el que aprueban las designaciones de las personas titulares de los Órganos de Control Interno del Instituto Electoral, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, Fiscalía General de Justicia y de la Comisión de Derechos Humanos, todos Organismos Constitucionales Autónomos de la Ciudad de México.

14. Que del resolutivo segundo del Dictamen referido en el considerando anterior se estableció lo siguiente: “SEGUNDO. - Se designa a la C. Magdaleno del Río Gabriela Ángela como titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, mismo que fue aprobado en sesión ordinario por el pleno del Congreso de la Ciudad de México el ocho de diciembre de dos mil veinte, fecha en que tomó protesta del cargo.

15. Que el día catorce de diciembre la ciudadana Magdaleno del Río Gabriela Ángela presentó su renuncia con efectos desde el día diez de diciembre de dos mil veinte al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16. Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia establece que las suplencias temporales del titular del Órgano Interno de Control se establecerán en el Reglamento Interior, pero en caso de ausencia definitiva, como es el caso, el Pleno del Instituto lo notificará de inmediato al Poder Legislativo de la Ciudad de México por medio de la Comisión para que en un periodo que no excederá de sesenta días contados a partir del día siguiente de su notificación, se nombre a su sustituto.

17. Con fundamento en los artículos 71, fracciones V, XIII y XVII de la *Ley de Transparencia*, y 13, fracciones III, V, XVII, y XXII del *Reglamento Interior*, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, conducir la gestión institucional, tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos, dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos, procedimientos administrativos, políticas de operación y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y



desarrollo de sus atribuciones, por lo que se somete a la aprobación del Pleno, notificar al Poder Legislativo de la Ciudad de México por medio de su Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la renuncia que presentó la ciudadana Magdalena del Río Gabriela Ángela para los efectos del artículo 83 de la Ley de Transparencia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba notificar al Poder Legislativo de la Ciudad de México por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva con copia a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la renuncia que presentó la ciudadana Magdalena del Río Gabriela Ángela con efectos del diez de diciembre de dos mil veinte, al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los actos del artículo 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a notificar el presente acuerdo a la Mesa Directiva y a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, **por unanimidad de votos** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO